

INFORME TÉCNICO DE PERTINENCIA NO. SDPC-2022-CCAA-001

PROYECTO DE “ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV. DEL EJE TERRITORIAL, LIBRO IV.1, DEL USO DE SUELO, TÍTULO I DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; Y, RESOLUCIÓN AL RESPECTO”; RESOLVIÓ: ACORDAR EL TEXTO DEL PROYECTO DE “ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV. DEL EJE TERRITORIAL, LIBRO IV.1, DEL USO DE SUELO, TÍTULO I DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

Abril, 2022

1. Antecedentes

Mediante oficio Nro. Oficio Nro. STHV-2022-0537-O de 07 de abril de 2022, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda remite a los miembros de la Comisión de Uso de Suelo la propuesta de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO I “DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO”, LIBRO IV.1 “DEL USO DEL SUELO”, LIBRO IV “EJE TERRITORIAL”, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001, PUBLICADA EN REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL, NO. 902 DE 07 DE MAYO DE 2019, QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, donde menciona adicionalmente que la misma se elaboro de manera participativa y en coordinación con diferentes instancias metropolitanas vinculadas al Régimen Administrativo de Suelo.

Con Resolución Nro. 039-CUS-2022 de 07 de abril de 2022 de la Comisión de Uso de Suelo, menciona que *“...en sesión extraordinaria Nro. 141 de 07 de abril de 2022, durante el tratamiento del único punto del orden del día sobre el “Conocimiento del proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV. DEL EJE TERRITORIAL, LIBRO IV.1, DEL USO DE SUELO, TÍTULO I DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y, resolución al respecto”; resolvió: acordar el texto del proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV. DEL EJE TERRITORIAL, LIBRO IV.1, DEL USO DE SUELO, TÍTULO I DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO...”*”.

Mediante mencionada resolución, la Comisión de Uso de Suelo solicita *“...que de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 13 de la Resolución Nro. C 074... (...) Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, emitan los informes técnicos... (...) pertinencia para el tratamiento de este proyecto normativo...”*

En virtud de la sesión extraordinaria indicada, la Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, menciona que *“...acordado el texto definitivo, solicitamos que se emitan estos informes para el tratamiento de este proyecto normativo en el término máximo de ocho días...”*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2093-O de 12 de abril de 2022, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 039-CUS-2022 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión extraordinaria realizada el día jueves 07 de abril de 2022, adjuntando la resolución Nro. 039-CUS-2022.

El presente documento presenta el Análisis de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad (SDPC) en torno a la solicitud mencionada.

2. Desarrollo

2.1. Atribuciones vinculadas al Régimen Administrativo de Suelo

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad (SDPC), según el Reglamento Orgánico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Resolución No. C 0076 de 12 de Diciembre de 2007 establece que la Secretaría cuenta con la misión de *“(...) Promover a Quito como ciudad productiva y competitiva, que genere empleo, y fomente las inversiones productivas y de servicios para crecer económicamente, mejorando el nivel de vida de sus habitantes. Potenciar la innovación tecnológica, el empleo bien remunerado, ofrecer bienes y servicios con altos índices de calidad tanto para el mercado interno como para las exportaciones.”*

En virtud del Código Municipal, Libro III, Del Eje Económico, Libro III.6 De las Licencias Metropolitana Título V de la Licencia Metropolitana única para el ejercicio de las Actividades Económicas-LUAE. CAPÍTULO III COMPETENCIA EN MATERIA DE LA LUAE Art. III.6.32. Autoridades Administrativas Otorgantes de la LUAE.- Los órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el otorgamiento de la LUAE son:

- a) Las Administraciones Zonales Municipales, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, cuando se trate de los procedimientos simplificado y ordinario.
- b) Las Secretarías o quienes asumieren sus competencias, en los casos de procedimientos especiales.

Sin perjuicio de lo arriba indicado la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad será el órgano conductor de los procedimientos de emisión de la LUAE en caso de conflicto o vacío procedimental. Dicha Secretaría tendrá la facultad de emitir, mediante resolución motivada, los manuales de procedimiento y reglamentos correspondientes, con el aporte de los componentes de la LUAE.

Capítulo IV, De los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE, Art. III.6.35.- Categorización de actividades económicas para determinar el procedimiento administrativo de licenciamiento.

1. Con el fin de determinar las actividades económicas cuyo licenciamiento se sujeta a los procedimientos simplificado, ordinario y especial, se diferencian 3 categorías de actividades económicas, en razón de la calificación del riesgo para las personas, los bienes, el ambiente, el orden público, la movilidad y la convivencia ciudadana.
2. Las categorías I, II y III se encontrarán detalladas en el CIU utilizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
3. En caso de duda acerca del procedimiento que corresponde para el licenciamiento de una específica actividad económica, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad deberá determinar el procedimiento administrativo correspondiente.

2.2. Revisión-Proyecto de Ordenanza Metropolitana.

Según el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2093-O de 12 de abril de 2022, donde se adjunta la propuesta de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO I “DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO”, LIBRO IV.1 “DEL USO DEL SUELO”, LIBRO IV “EJE TERRITORIAL”, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001, PUBLICADA EN REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL, NO. 902 DE 07 DE MAYO DE 2019, QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad (SDPC), en virtud de sus competencias y atribuciones vinculadas al Régimen Administrativo de Suelo ha revisado de manera íntegra la propuesta de Ordenanza Metropolitana, donde ha identificado los siguientes artículos como parte de la dinámica de las diferentes gestiones que realiza esta Secretaría:

- I. Artículo Innumerado 90.- Cuadro de compatibilidades.- El cuadro de compatibilidades deberá incorporar las variables de: uso, tipología, simbología, compatibilidades entre los usos específicos, en concordancia con las actividades especificadas en los cuadros de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

Para las actividades económicas que no estén especificadas en los cuadros de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), el órgano responsable del desarrollo productivo y competitividad mediante resolución administrativa, podrá incorporarlas siempre y cuando cuente con informes favorables de la Administración General, el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda, el órgano responsable de la movilidad, Cuerpo de Bomberos de Quito, y demás componentes de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito (LUAE)

- II. Artículo Innumerado 93.- Normas especiales para el licenciamiento.- Los establecimientos donde se desarrollen las actividades económicas detalladas en el artículo precedente, previo a la obtención de la LUAE, deberán cumplir con lo siguiente:
 - a) Normas administrativas y Reglas Técnicas previstas en la Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo de las Licencias Metropolitanas y, en particular, de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito (LUAE), con excepción de la compatibilidad de uso del suelo.
 - b) Cumplir con las normas y requisitos establecidos en la resolución administrativa expedida por el órgano responsable del Desarrollo Productivo y Competitividad, en el que se establecen las condiciones técnicas para el funcionamiento de las actividades económicas, estas condiciones técnicas serán proporcionadas por los componentes de la LUAE y otras dependencias metropolitanas

2.3. Pertinencia técnica

El documento propuesto de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO I “DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO”, LIBRO IV.1 “DEL USO DEL SUELO”, LIBRO IV “EJE TERRITORIAL”, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001, PUBLICADA EN REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL, NO. 902 DE 07 DE MAYO DE 2019, QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”,* específicamente los artículos innumerados identificados y analizados cuentan con la pertinencia técnica, las competencias y atribuciones vinculadas al Régimen Administrativo de Suelo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad (SDPC).

3. Conclusiones

Como consecuencia de lo expuesto en el informe, coincidimos desde las competencias y atribuciones vinculadas al Régimen Administrativo de Suelo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad (SDPC) la pertinencia y viabilidad de la propuesta de *“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO I “DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO”, LIBRO IV.1 “DEL USO DEL SUELO”, LIBRO IV “EJE TERRITORIAL”, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001, PUBLICADA EN REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL, NO. 902 DE 07 DE MAYO DE 2019, QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”,*

Elaborado por: